



Para despachos de oficio quatro. ¹⁷⁸⁵

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y DOS.

En la Villa de Cebeym a cinco de Enero de mil setecientos ochenta y dos, los señores D. Gregorio Chico de Guzman y Puembia Capitán del Regimiento Provincial de Nueva ca, y D. Juan Ramirez de Veda, Alcaldes ordinarios en ella y su Mag. y ambos Estados, Jueces que por la elección de Diputado, y Síndico Personero de este Común, hicieron como con aya y equidad de derechos a la sala Capitular de este Ayuntamiento de apremio y exacción de los derechos de los Contos quales y Contas y deudas que en ella son los quatro restantes Electores impedidos se completa el número de Vocales; y fecha parte que se escrutaron de dichos votos, resultando un número de ellos Estar elegidos, y nombrados Diputado de este Común Sabido y Conbatido paisano, y D. Síndico Personero del Común de esta Villa, y D. de esta Villa, y de la Real Audiencia de esta Villa, mañana seis del Corriente que no alterando sus Capitanes impedidos, alguno se ponga en posesión de estos Oficios, y los señores con Juan Lorenzo Gonzalez que debe continuar de este año como Diputado en conformidad de la R. O. de 1781; y por este su auto asilo probeyeron, y firmaron de yo el Sr. D. de

D. Gregorio Chico }
D. Juan Ramirez }

Atento
Martín Manuel
Lorenzo Gonzalez

